



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 8555/2023/CA1

Expte. N° CNT 8555/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60214

AUTOS: "GARCIA, NICOLAS HERNAN c/ ASOCIART ART S.A. s/RECURSO LEY 27348" (JUZGADO N° 18).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 17 de octubre de 2025 se dictó la sentencia definitiva en la cual se regularon los honorarios de la perita médica en la suma de \$350.000.

La perita médica en fecha 11/04/2024 apela los honorarios regulados por estimarlos reducidos.

Atendiendo a la naturaleza, calidad y extensión de las tareas realizadas por la profesional (la aceptación del cargo, la presentación pericial el 05/09/2025 y contesta impugnaciones el 13/10/2025) y normas arancelarias vigentes; estímese que los honorarios regulados no lucen reducidos y, en consecuencia, se propicia su confirmación (conforme art. 16 de la ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

ON

Beatriz E. Ferdman

Jueza de Cámara

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

